

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL SR. DIRECTOR INSULAR DE DES ECONOM, TRANS ECOL Y SOST MEDIO AMB

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Resolución del Sr. Director Insular de Des Econom, Trans Ecol y Sost Medio Amb nº 1442/2026 de fecha 12.03.2026 cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Director Insular de Des Económico, Trans Ecol y Sost Medio Amb se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 1442/2026:

DECLARACIÓN DE PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCION PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III), ANUALIDAD 2025

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: 2025/11114
Ref.: MAG/rdg

En relación con la subvención concedida por resolución nº 720/2026 del Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera de fecha **18/02/2026**, a **Don Aldo Alfonso Medina Beraun**, con nº de DNI [REDACTED], por importe de **4.000,00.-€**, para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III), anualidad 2025, (convocatoria publicada en el BOP nº 46 de 16.04.2025) reguladas por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 23/02/2024 (BOP nº 51 de 26.04.2024).

Visto que han finalizado los plazos de ejecución el 31.07.2025 y el de justificación el día 11.03.2026 y que se no se ha presentado por el interesado la documentación justificativa dentro del plazo máximo establecido en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del decreto CAB/885/2024 de 23 de febrero de 2024, apartado cuarto, donde se establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización desconcentrada insular y apartado quinto, donde se designa como Consejera de Área Insular de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad a D^a Dolores Negrín Pérez, y de conformidad con la base 19 de las Bases Reguladoras, como presidenta del Órgano Colegiado.

En virtud del Decreto nº 730/2026 de 18.02.2026, por el que se delega en el Consejero Insular Delegado de medio Ambiente y caza, don Carlos Rodríguez González, el ejercicio de las competencias y atribuciones de la Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, durante la ausencia de doña María Dolores Negrín Pérez.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de 21 de mayo de 2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero y las competencias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

De acuerdo con la Base 32, el órgano competente para la declaración de la adecuada justificación es la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad.

RESUELVO:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **Don Aldo Alfonso Medina Beraun**, con nº de [REDACTED] por importe de **4.000,00.-€**, para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III), anualidad 2025, de acuerdo con la Base 41.c) de las Bases reguladoras, por el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en consecuencia archivar el expediente:

2025/11114	Aldo Alfonso Medina Beraun	4.000,00.- €
------------	----------------------------	--------------

2º) Notificar al interesado la resolución que se dicte, y dar traslado de la misma al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.